



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 361/2017.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Constructora Benéfica del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Procurador/a: Sr/Sra. Enrique Sedano Ronda.

Abogado/a: Sr/Sra. Gerardo Sanz-Rubert Ortega.

Demandado: D/D.^a Roberto Hidalgo García.

D/D.^a Blanca Esther del Hoyo Moreno, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento de juicio verbal 361/2017, seguido a instancia de Constructora Benéfica del Círculo Católico de Obreros de Burgos, frente a Roberto Hidalgo García, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 152/2018. –

En Burgos, a 5 de octubre de 2018.

La Ilma. Sra. D.^a María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal número 361/2017, seguidas a instancia de Constructora Benéfica del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Enrique Sedano Ronda y dirigidos por el Letrado don Gerardo Sanz-Rupert Ortega, contra don Roberto Hidalgo García, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia :

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Enrique Sedano Ronda, en nombre y representación de Constructora Benéfica del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Roberto Hidalgo García, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de cuatro mil seiscientos veintiocho euros con cuarenta céntimos (4.628,40 euros), más los intereses legales. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Quede el original de la presente resolución archivada en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 de la L.E.C.).



Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con el número 1074 0000 02 0361 17.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

Y encontrándose dicho demandado, Roberto Hidalgo García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 9 de octubre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)